ANEXO MINUTA DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.4714378 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SOFINSER HECAA S.A.S.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP CO1.PCCNTR.4714378

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA HERRAMIENTA HECAA DEL SNIES INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y EL SOPORTE BÁSICO DEL SISTEMA, SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL, Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Se requiere contratar con la firma “Software Innovation and Services S.A.S” – “Sofinser HECaa S.A.S”., la prestación de servicios de renovación de la suscripción anual para la actualización de la licencia de uso, el soporte básico del sistema, el mantenimiento, la implementación de nuevos requerimientos funcionales y el servicio de asistencia funcional especializada de los módulos de la herramienta de cargue HECAA del Sistema Nacional de Información de Educación Superior — SNIES implementados en el MEN. El alcance del servicio a contratar incluye: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: 1. LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE BÁSICO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE – HECaa: a. Renovar la suscripción, con activación de soporte básico, mantenimiento y actualización del licenciamiento de uso de la plataforma HECaa del SNIES y todos sus componentes operativos en el MEN durante un año. b. Efectuar el mantenimiento y soporte básico preventivo, perfectivo y/o adaptativo que garantice la operación continua y diagnóstico oportuno de incidentes, analizando los casos presentados por fallas, caídas o ticket que involucren un funcionamiento inadecuado en todos o alguno de los módulos operativos implementados en la Herramienta HECaa; el soporte será brindado con disponibilidad 7x12 cuando las fallas o caídas sean ocasionadas por la aplicación HECaa, de forma remota o presencial. c. Entregar e instalar en el Ministerio las versiones actualizadas o parches que sean liberados durante la vigencia de la licencia de uso y soporte de la herramienta, para los módulos operativos y funcionalidades implementadas, acorde con los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa. d. Mantener las actualizaciones de software que garanticen el buen funcionamiento de la herramienta de cargue, generar parches, corrigiendo bugs o liberar nuevas versiones de la Herramienta para las funcionalidades operativas en el MEN y responder a requerimientos técnicos sobre la herramienta bajo la modalidad de uso de esta. e. Extender la garantía por defectos de código del sistema por el término de la actualización de la licencia y soporte, de todos los componentes, módulos y plantillas productivos de la plataforma y de los nuevos que se implementen. f. Mantener actualizados los logos e imagen institucional del MEN en todos los módulos de HECAA, consultas públicas, tanto en ambiente de certificación como en ambiente productivo del sistema de acuerdo con las directrices de identidad visual y uso de la imagen consolidada y unificada desde la Presidencia de la República hacia todas las entidades públicas de orden nacional. g. Actualizar la parametrización de las plantillas y/o encuestas operativas por demanda y otras actividades administrativas. Incluye: i. Cambio de nombre de campos y/o plantilla, actualización de comentarios, modificación de la periodicidad de captura, deshabilitar las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas. La actualización o cambio

	de plantillas bajo los parámetros descritos no puede superar 25% de las plantillas productivas y que no impliquen cambios de estructura del modelo de datos de captura y el modelo de datos destino de la información cargada o el flujo de la operación o nuevas validaciones. ii. Actualización de las noticias o administrador de contenido de páginas de inicio y de descargas, publicación de documentos o recursos nuevos, así como la creación de notificaciones. iii. Gestión de roles y/o usuarios para los diferentes módulos. iv. Creación y/o ajustes de excepciones de programas y/o documentos de identidad. v. Administración de periodos de reporte de información. vi. Parametrización de encuestas de percepción, cronograma y preguntas en el módulo de capacitación. h. Brindar soporte de segundo y tercer nivel para el diagnóstico de posibles incidentes técnicos, consultas, según los acuerdos de nivel de servicios que se definan entre las partes. i. Analizar la información reportada por las instituciones de educación superior – IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que permite verificar y diagnosticar cómo se está cargando la información y qué posibles fallas está cometiendo la Institución al reportar o definir si es un problema funcional de la Herramienta de Cargue. j. Realizar consultas, cruces o reportes básicos, que tienen que ver con la extracción de la información reportada por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior ya sea detallada o consolidada en formatos planos o de hoja de cálculo. Los reportes que involucren cruces de información para análisis entre las variables están limitados a 2 por período mensual. k. Socializar los cambios de las nuevas actualizaciones que se realicen a la herramienta de cargue al grupo de Gestión de la Información de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la educación superior del MEN y demás dependencias que se consideren pertinentes según sea la implementación. l. Registrar, clasificar, diagnosticar, consolidar y dar respuesta de los incidentes reportados por el MEN a través de email, teléfono, de manera verbal y a través de la herramienta CA de la mesa de ayuda, en los tiempos que se pacten entre las partes. 2. MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MÓDULOS DE HECAA: a. Este servicio comprende la prestación del servicio para mejoras o evolución de los módulos de HECaa, mediante una bolsa de horas por la cual se podrán evaluar, viabilizar, actualizar e implementar nuevas funcionalidades, de acuerdo con los requerimientos presentados por el MEN, previa definición y aprobación de estos. Los requerimientos están relacionados con: - Cambios normativos, necesidades propias de la dinámica del sector educativo. - Migración, depuración o ajustes de información derivados del proceso de calidad de datos. - Implementación de nuevos módulos o modificar los existentes. La herramienta de cargue cuenta con otros módulos como manejo de proyectos, agendas, solicitudes, manejo de datos maestros, tableros de control, entre otros. - Creación de nuevas plantillas de cargue o modificación estructural de plantillas, y reportes asociados. - Creación de nuevas encuestas. - Implementación de nuevas consultas a través de mapas. - Implementación de nuevas validaciones. - Levantamiento, documentación e implementación de nuevas funcionalidades o

	requerimientos especiales. - Control de cambios de los componentes operativos, en funcionalidades existentes que involucren ajustes de código que no hagan parte de los requerimientos iniciales, modificación de estructura de datos y / o transformación de información. - Implementación de servicios web de consumo y/o publicación de información que requieran transformación, depuración, homologación o ajustes de estructura de datos o procesos especiales de integración, según lineamientos de MINTIC. b. Realizar el acompañamiento y levantamiento de requerimientos, documentación, parametrización e implementación de nuevas plantillas, reportes o consultas definidas como nuevas funcionalidades. c. La metodología de actualización, implementación y parametrización es definida por el proveedor, teniendo en cuenta que esta debe ser de implementación ágil y en componentes para evaluar esfuerzos donde se definan iteraciones en el proceso de implementación hasta obtener la aprobación del usuario funcional. d. Para la evaluación de los costos de los requerimientos se tendrá en cuenta la dedicación de horas/hombre con diferentes perfiles (coordinación, análisis, parametrización, implementación, pruebas, capacitación, socialización, lanzamiento, producción, documentación, etc.) según la metodología definida para el consumo de horas. e. El MEN requiere contar para la presente vigencia de un banco de 2.500 horas para el mantenimiento evolutivo de la herramienta de cargue del SNIES. 3. SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL, TECNICO Y OPERATIVO. a. Comprende la prestación del servicio profesional experto, técnico y funcional de la herramienta HECaa, para apoyo conceptual, funcional, operativo y de asistencia técnica de tercer nivel, en horarios hábiles (5x8), para resolver casos presentados por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior y a usuarios funcionales del sistema. b. Mantener un continuo seguimiento al reporte de información por parte de las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, con apoyo directo, atendiendo consultas y prestando el servicio de soporte sobre el uso de la herramienta de cargue HECaa, y el diagnóstico especializado. La asistencia funcional incluye: i. Recepción y clasificación de los tickets radicados por los diferentes canales de comunicación establecidos por el MEN (Mesa de ayuda – CA, email, comunicación directa de los usuarios funcionales sea por teléfono o personalmente) para la valoración y clasificación inicial de las solicitudes. Según la tipificación de asistencia asignada se debe realizar el escalamiento adecuado en un archivo compartido con el MEN que consoliden el detalle del registro de las solicitudes y su gestión. ii. Apoyo en la operación funcional del sistema, que responda al uso correcto de las funcionalidades operativas del aplicativo. iii. Capacitación a usuarios funcionales del MEN. iv. Consultas básicas, extracción de información sin análisis y cruces especiales. v. Asistencia técnica, funcional y capacitaciones a los usuarios de las IES, para atender casos puntuales, orientándolos a la solución de problemas o a la socialización de funcionalidades de la herramienta. Se realizarán en modalidad virtual o presencial (solo para Bogotá), de manera individual o grupal, de acuerdo con lo que determine el área funcional. vi. Asistencia Funcional a IES y equipo de soporte del MEN, para resolver casos escalados al tercer nivel que tienen que ver con la operación del sistema, donde se debe explicar cómo es la forma de operar correctamente el sistema, incluye revisión de los logs de auditoría a todo nivel de los usuarios que ingresan al sistema, así como la orientación respectiva para operar correctamente la herramienta.

	vii. Evaluación de nuevos requerimientos generados por los tickets recibidos. viii. Reportes de información. ix. Apoyo conceptual y operativo en el manejo de la información brindando recomendaciones y socializando buenas prácticas para la evolución propia de las nuevas características que se requieran. c. Las capacitaciones serán previamente programadas por el Ministerio en la modalidad presencial o virtual; incluyen la coordinación de los capacitadores, cuando sea necesario la creación de material audiovisual, presentaciones y/o insumos de los talleres. El proveedor debe otorgar al Ministerio los derechos patrimoniales sobre los documentos de capacitación de forma tal que el MEN los pueda reproducir, adaptar y/o distribuir. d. El material generado se debe publicar en el menú de descargas de HECaa. e. Apoyo en la corrección de los errores de validación, apoyo en la extracción de la información para diligenciar las plantillas al total de las Instituciones de Educación Superior, dependiendo del número de personas que soportaría la operación y de acuerdo con los ANS establecidos. f. Atención a través de una cuenta de correo y un (1) número telefónico de apoyo permanente en los horarios hábiles (lunes a viernes hábiles, de 8:00 am 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm). g. Activación y mantenimiento de servicios web de entrega y/o consumo de información que no involucren procesos de alistamiento, transformación, depuración u homologación de información. Los Acuerdos de Nivel de Servicio ANS de cada servicio se definirán con el proveedor al inicio del contrato, teniendo en cuenta los estándares de las criticidades que se puedan presentar para garantizar el correcto funcionamiento del proceso de reporte de información y de acuerdo con la opción de soporte adquirida. En la revisión técnica de la OTSI se encontró que la propuesta presentada por la firma SOFINSER S.A.S, está alineada a las necesidades y condiciones de la infraestructura tecnológica del Ministerio. Asimismo, se revisó el presente estudio previo en cuanto a obligaciones y justificación técnica de la necesidad alineándolas conforme con sus protocolos y lineamientos. En la propuesta del proveedor se hace énfasis en la descripción del servicio a contratar, por lo anterior este documento hace parte integral de la presente contratación.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE BÁSICO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE – HECaa: 1. Otorgar al Ministerio de Educación Nacional el derecho a la actualización de la licencia de uso de las nuevas versiones de la herramienta HECAA, que sean liberadas con funcionalidades para el MEN durante un (1) año, así: • Una licencia para ambiente de certificación • Una licencia para ambiente de producción. 2. Garantizar la prestación del servicio de soporte básico y del mantenimiento preventivo, perfectivo y/o adaptativo de la Herramienta HECAA, que comprende: realizar y analizar el diagnóstico y solución oportuna de incidentes presentados por fallas, caídas, o

	problemas originados en el código de la herramienta; y, garantizar la operación continua y el funcionamiento adecuado de todos los módulos implementados en la Herramienta, durante un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato, el soporte será brindado con disponibilidad 7x12 cuando las fallas o caídas sean ocasionadas por la aplicación HECaa, de forma remota o presencial. 3. Disponer de un ambiente de pruebas en su propio datacenter sobre el cual realizará las actualizaciones, parametrización, mejoras, la instalación y pruebas de calidad de los productos antes de entregarlos al MEN para ser instalados en ambiente de certificación del Ministerio. 4. Instalar las nuevas versiones, parches y soluciones en: • Ambiente de certificación que será provisto por el MEN de acuerdo con los requerimientos técnicos que el proveedor solicite. Adicionalmente este ambiente será usado para la certificación de las nuevas versiones, realizar las pruebas de nuevas características incorporadas, nuevas plantillas y/o funcionalidades o nuevos cambios sobre las soluciones implementadas, como requisito indispensable para aprobar el paso a producción. La certificación se debe soportar mediante el soporte respectivo definido y suscrito por las partes. El ambiente de certificación debe contar con las mismas características de infraestructura (clúster de base de datos y servidores de aplicación) que el ambiente de producción. • Ambiente de producción que será provisto por el MEN, de acuerdo con los requerimientos técnicos que el proveedor solicite. A este ambiente se migrarán las soluciones certificadas por las áreas técnica y funcional, una vez se emita la correspondiente autorización para ello. 5. Realizar acompañamiento remoto y/o presencial y asistencia técnica en las actividades de instalación de las nuevas versiones que sean liberadas, tanto en ambiente de certificación como de producción, cuando sea solicitado por el MEN, para el aseguramiento de éxito de los procedimientos de instalación, previa valoración de completitud de la documentación entregada y/o complejidad del cambio. 6. Cumplir los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, en lo referido a entrega, instalación y puesta en producción de soluciones de software, así como de la aplicación y cumplimiento de buenas prácticas y metodologías de seguridad informática y de información, por ejemplo, recomendaciones del Open Web Application Security Project (OWASP). 7. Remediar las diferentes vulnerabilidades en la aplicación que se encuentren durante el desarrollo de esta y/o en su etapa productiva. Las vulnerabilidades pueden ser ocasionadas por versiones desactualizadas de sistema operativo o aplicaciones instaladas (capa media y/o base de datos), así como fallas en su configuración. Para ello, se podrá basar en recomendaciones del Open Web Application Security Project (OWASP). 8. Extender la garantía por defectos de código del sistema por el periodo de soporte, de acuerdo con los módulos y plantillas productivos y de los nuevos que se implementen. 9. Actualizar los logos e imagen institucional del MEN en todos los módulos de HECAA, consultas públicas, tanto en ambiente de certificación como en ambiente productivo del sistema de acuerdo con las directrices de identidad visual y uso de la imagen consolidada y unificada desde la Presidencia de la República hacia todas las entidades públicas de orden nacional. 10. Actualizar la parametrización de las plantillas y/o encuestas operativas por demanda y otras actividades administrativas, incluye: • Cambiar el nombre de campos y/o plantilla, actualización de comentarios, modificación de la periodicidad de captura, deshabilitar las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas. La actualización o cambio de plantillas bajo los parámetros descritos no puede superar 25% de las plantillas productivas y que no involucren cambios de estructura del modelo de datos de captura y el

	modelo de datos destino de la información cargada o el flujo de la operación o nuevas validaciones. • Actualizar las noticias o administrador de contenido de páginas de inicio y de descargas, publicación de documentos o recursos nuevos, así como la creación de notificaciones. • Gestionar roles y/o usuarios para los diferentes módulos. • Crear y/o ajustar excepciones de programas y/o documentos de identidad. • Administrar los periodos de reporte de información. • Parametrizar encuestas de percepción, cronograma y preguntas en el módulo de capacitación. 11. Brindar la atención de segundo y tercer nivel para el diagnóstico de posibles incidentes técnicos, consultas y actualización de la parametrización de las plantillas conforme a las condiciones definidas en la oferta técnica, para la atención de las solicitudes directamente enviadas por la mesa de ayuda del MEN y demás canales. 12. Analizar la información reportada por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, para verificar y diagnosticar cómo se está cargando la información y solucionar las posibles fallas que está cometiendo la Institución al reportar, o definir si es un problema funcional de la Herramienta de Cargue. 13. Realizar consultas o reportes básicos relacionados con extracción de la información reportada por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior que sean requeridos por el MEN y de acuerdo con el alcance que para este servicio se define en la oferta. 14. Socializar los cambios generados por nuevas actualizaciones que se realicen a la herramienta de cargue, al grupo de Gestión de la Información de la Subdirección de Desarrollo Sectorial del MEN y demás dependencias que se consideren pertinentes según sea la implementación. 15. Mantener la disponibilidad del recurso humano que garantice la atención oportuna de incidentes o problemas y cumplir con los acuerdos de niveles de servicio definidos al inicio del contrato una vez diagnosticado el problema, según la criticidad acordada. 16. Entregar reporte bimestral de la prestación del servicio, atención y solución de incidentes reportados como casos de soporte sobre la Herramienta de Cargue – HECAA, de manera consolidada y detallada con la tipificación de los casos y su estado de atención. 17. Actualizar la documentación de usuario, instalación y/o modelo de datos de persistencia final de la información del SNIES, en caso de surtir alguna modificación derivada de la actualización de las nuevas versiones liberadas de la Herramienta de Cargue – HECAA. MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MÓDULOS DE HECAA: 18. Prestar el servicio de soporte técnico especializado, hasta por 2.500 horas de la bolsa de horas contratada, para evaluar, analizar, diseñar, parametrizar, probar e implementar las nuevas funcionalidades de acuerdo con la necesidad MEN, previa definición y aprobación del requerimiento por parte de los directivos y líderes de las áreas funcionales, lo cual debe sustentarse mediante la firma del formato de requerimientos funcionales – descripción de alto nivel, disponible en el sistema integrado de gestión – SIG del proceso de Gestión de Servicios TIC del MEN. 19. Realizar el acompañamiento y levantamiento de requerimientos, documentación, parametrización e implementación de nuevas plantillas, reportes o consultas definidas como nuevas funcionalidades, mejoras o necesidades por demanda del MEN, a través de la metodología que se pacte con el proveedor, previa aprobación del supervisor.

	• Estimar el esfuerzo requerido en horas hombre para la implementación de las mejoras evolutivas, teniendo en cuenta que la estimación en horas se debe enmarcar en dos etapas: Investigación: que comprende el análisis y el diseño de la solución o mejora. Y, Mejoras de la aplicación: que comprende la parametrización, las pruebas y la implementación de la solución o mejora, e iteraciones de afinamiento del requerimiento en ambientes de certificación y de producción. • Entregar los desarrollos de las mejoras o nuevos requerimientos, debidamente documentados atendiendo lo establecido en los lineamientos y protocolos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, en lo que aplique según el anexo técnico ST-PT-01 V3-PROTOCOLO OTSI.pdf y características de la licencia de uso. • Desarrollar las actividades necesarias hasta la puesta en funcionamiento de las mejoras implementadas en el sistema conforme a los requerimientos de mejoras al sistema; cumplir con la metodología de implementación definida por el proveedor teniendo en cuenta que esta debe ser ágil y en componentes para evaluar esfuerzos donde se defina iteraciones en el proceso de implementación hasta obtener la aprobación del usuario funcional y de acuerdo con los protocolos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del MEN y en los ambientes pertinentes, en lo que aplique según el anexo técnico ST-PT-01 V3-PROTOCOLO OTSI.pdf y características de la licencia de uso. • Determinar el ajuste e integración al modelo de datos destino, de almacenamiento de la información en correspondencia con las mejoras que se realicen al sistema. 20. Diligenciar y tramitar los formatos RFC requeridos para realizar despliegues en certificación y/o producción y entregar los artefactos de despliegue correspondientes, para la actualización (archivo EAR o WAR, archivos de configuración del aplicativo). 21. Actualizar la documentación, manuales técnicos y funcionales para los diferentes usuarios del sistema acorde con las mejoras implementadas, o según la activación de servicios web de consumo y/o publicación, así como publicar los documentos actualizados en el menú de descargas de HECAA. 22. Capacitar técnica y funcional al personal designado por el MEN y a las instituciones de educación superior – IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, cuando las nuevas mejoras lo ameriten. El proveedor deberá tener en cuenta, en las soluciones web que entregue al Ministerio, los requisitos de accesibilidad que establece el anexo técnico de la OTSI y las Directrices de accesibilidad web, a las que se refiere el ARTÍCULO 3 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC y su Anexo 1. SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL, TECNICO Y OPERATIVO 23. Prestar el servicio de soporte con apoyo conceptual, funcional, operativo y de asistencia técnica de tercer nivel continuo y en horarios hábiles (5x8) para el seguimiento al reporte de información por parte de las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, apoyándolas directamente, atendiendo consultas y prestando el servicio de soporte sobre el uso de la herramienta de cargue HECaa y el diagnóstico especializado. El servicio incluye la dedicación del personal experto, cada periodo mensual, garantizando el siguiente personal mínimo para la atención del servicio: CANTIDAD DE PERSONAS TIPO DE CONSULTOR ESTUDIOS EXPERIENCIA MÍNIMA DEDICACIÓN 1 Junior: Estudios profesionales de pregrado en alguno de los siguientes programas con Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE Amplio: “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Administración de Empresas y Derecho” o “Ingeniería, Industria y Construcción”. Tres (3) años de experiencia participando en proyectos de análisis de información, desarrollo de software, soporte

	técnico, o help desk. Mínimo Un (1) año de experiencia especifica en el sector educativo, manejando la plataforma HECaa-SNIES. 50% 1 Semi senior: Estudios profesionales de pregrado y posgrado en alguno de los siguientes programas con CINE Amplio: “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Administración de Empresas y Derecho” o “Ingeniería, Industria y Construcción". Ocho (8) años de experiencia como analista, programador, soporte, arquitecto de datos, arquitecto de software, analista funcional de soluciones, o arquitecto de aplicaciones. Mínimo Dos (2) años de experiencia especifica en el sector educativo y manejo de la plataforma HECaa-SNIES 70% 1 Senior: Estudios profesionales de pregrado y posgrado en alguno de los siguientes programas con CINE Amplio: “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Administración de Empresas y Derecho” o “Ingeniería, Industria y Construcción”. Doce (12) años de experiencia como analista funcional, arquitecto de datos, administrador de bases de datos o programador. Mínimo cuatro (4) años de experiencia especifica en el sector educativo. Experto en la plataforma HECaa-SNIES y experto consultor conceptual en los procesos del Ministerio de Educación Nacional. 100% 24. Clasificar y registrar las solicitudes o ticket allegados por los diferentes canales de comunicación establecidos por el MEN (Mesa de ayuda – CA, email, comunicación directa de los usuarios) según la tipificación de asistencia asignada y realizar el escalamiento respectivo. Se debe compartir mensualmente con el Ministerio el registro en un archivo compartido, el cual debe consolidar el detalle de las solicitudes y su gestión. 25. Atender los casos escalados al tercer nivel que tiene que ver con la operación del sistema, explicar a los usuarios sobre la forma correcta de operar el sistema, incluye la revisión de los logs de auditoría a todo nivel para verificar el uso correcto o incorrecto de toda la herramienta por parte de los usuarios, de la misma forma si la asistencia es conceptual se apoyará en la subdirección para tener una adecuada respuesta de los diferentes casos. 26. Apoyar la corrección de los errores de validación, extracción de la información para diligenciar las plantillas de forma completa de las Instituciones de Educación Superior de conformidad con el alcance definido en la oferta. 27. Brindar asistencia técnica, funcional y capacitar a los usuarios funcionales del MEN cuando estos lo requieran, así como a los usuarios de las IES para atender casos puntuales, orientándolos a la solución de problemas o a la socialización de funcionalidades de la herramienta. Esta asistencia se realizará en modalidad presencial (solo para Bogotá) o virtual (para el resto del país), de manera individual o grupal, de acuerdo con lo que determine el área funcional previa programación. 28. Habilitar servicios web para entrega y/o consumo de información según sea la necesidad del Ministerio, que no involucren procesos de alistamiento, transformación, depuración u homologación de datos. 29. Garantizar la atención de asistencia funcional y técnica de la herramienta HECaa, a través de cuenta de correo y un (1) número telefónico de apoyo permanente en los horarios hábiles (lunes a viernes hábiles, de 8:00 am 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm). 30. Coordinar el capacitador que atenderá las capacitaciones o asistencias previamente programadas, así mismo preparar y crear el material audiovisual, tales como, presentaciones y/o videos de los talleres como apoyo a la capacitación. Los derechos patrimoniales sobre los documentos y material de las capacitaciones o asistencias técnicas serán concedidos al MEN para reproducirlos, adaptarlos y/o distribuirlos, según se requiera. 31. Publicar el material producido como soporte a la capacitación o asistencia, en el menú de descargas de la herramienta HECAA del SNIES.

	CONFIDENCIALIDAD Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Se entiende como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el contratista para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto del contrato, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio. El contratista deberá garantizar y asumir las siguientes obligaciones de confidencialidad con la información: 1. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, que le sean encomendados para el desarrollo del contrato. 2. Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación y del código fuente que conozcan, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato. 3. Devolver la totalidad de documentos, código fuente y programas ejecutables que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. 4. Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato. 5. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato. 6. Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. ENTREGABLES: 1. Certificado que otorgue al Ministerio de Educación el derecho a la actualización de la Licencia de uso de las nuevas versiones de la plataforma HECaa para el ambiente de certificación y el ambiente de producción, que sean liberadas con funcionalidades para el MEN durante un año a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Se debe entregar máximo en los 7 días hábiles siguientes al inicio del contrato. 2. Certificado de la activación de la prestación del servicio de soporte básico para efectuar mantenimiento preventivo, perfectivo y/o adaptativo de la Herramienta HECAA por un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para ello deberá entregar el certificado de activación del servicio máximo en los 7 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato. 3. Artefactos de despliegue para la actualización (archivo EAR o WAR, archivos de configuración del aplicativo) cuando sea necesario, en medios magnéticos, de las licencias de actualización de la herramienta HECaa para todas las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas durante un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato. 4. Reporte bimestral de atención y solución de incidentes reportados como casos de soporte básico sobre la herramienta HECaa debidamente tipificados. 5. Reporte bimestral de atención y solución de incidentes reportados como casos de asistencia funcional con apoyo conceptual, funcional y operativo sobre la herramienta HECaa debidamente clasificados. 6. Reporte bimestral de atención y solución de nuevos requerimientos por demanda o mantenimiento evolutivo sobre la herramienta HECaa, reportados como consumo por bolsa de horas. El proveedor debe entregar: • Informe del consumo efectivo de la bolsa de horas, discriminando el esfuerzo requerido en horas hombre para las dos etapas: Investigación y Construcción - Mejoras, según lo descrito en la obligación específica respectiva. • Documento RFC con los datos e instrucciones para despliegue en certificación y producción.

	• Paquetes o artefactos de software a instalar. • Documentos de Especificación de Requerimientos, debidamente aprobados por las partes, de acuerdo con los ANS definidos al inicio del contrato. • Documentos donde se evidencien las pruebas ejecutadas en el ambiente del proveedor donde se garantice la calidad, integración y el correcto funcionamiento de las aplicaciones intervenidas, después de incorporar nuevas funcionalidades, módulos o ajustes. • Documento con la aprobación de los requerimientos implementados por parte del área funcional luego de validado el cambio en ambiente de certificación y la autorización de despliegue en el ambiente de producción. • Documentación técnica y funcional o manual de usuario actualizado con los cambios realizados. 7. Reporte de las capacitaciones o asistencias técnicas realizadas de acuerdo con los eventos que se programen en la modalidad presencial (Bogotá), virtual o remota, que incluyan las listas de asistencia y el material audiovisual, presentaciones o documentos de apoyo. 8. Documentar y entregar los contratos de servicio de los web services activados. 9. Toda vez que sea necesario y al finalizar el contrato, deberá entregar la documentación actualizada de usuario, instalación y/o modelo de datos de persistencia final de la información del SNIES, en caso de surtir alguna modificación, por la actualización de las versiones liberadas del sistema HECaa y hacer entrega de estos en medio digital. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL

	MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el caso del componente de actualización de licencia de uso y soporte básico se activa por un año a partir del acta de inicio, esto no modifica el plazo de ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($1.007.386.170) IVA INCLUIDO.**

<table>
<tr><td></td><td>.
Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. A este servicio no le aplica IVA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará o desembolsará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>DOC.</th><th>NÚMERO</th><th>VALOR</th><th>RUBRO</th><th>VALOR POR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>CDP</td><td>53323</td><td>1.250.000.000</td><td>C-2202-0700-45-0-2202043-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA IMPLEMENTADO - AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL</td><td>1.007.386.1700</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE BÁSICO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE – HECaa:

• Un pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($357.000.000) IVA Incluido, contra entrega e instalación de la versión inicial de actualización de la herramienta HECaa, Certificado de derecho de uso y entrega del Certificado de la activación del servicio de soporte básico al módulo de carga (HECaa-UPL) y reporte de información, módulo de encuestas (HECaa-Poll), Módulo de Calidad (HECaa-Q), Módulo de gestión de cursos (HECaa-Enroll), Módulo de sincronización y servicios (HECaa-Sync), consultas públicas, mapas dinámicos y funcionalidades especiales operativas en el MEN, MDM, Módulo INES, Módulo de Auditoria, WS, cruce masivo, Dashboard, automatización OLE, indicadores SNIES, indicadores OLE, procesos</td></tr>
</table>

	de control y seguimiento de la Política de Gratuidad, Consulta CNA y Planes de contingencia, durante el periodo contratado, un año a partir del acta de inicio previa aprobación del supervisor del contrato. **MANTENIMIENTO EVOLUTIVO:** • Hasta cinco (5) Pagos de forma bimestral por el valor efectivamente consumido de la bolsa de horas para mantenimiento evolutivo sobre la herramienta de cargue HECaa, a partir del acta de inicio y hasta el 31 diciembre de 2023, cada hora por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($154.700,00) IVA incluido, hasta un máximo de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) horas, las cuales corresponden a la suma total de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($386.750.000,00) IVA Incluido. Cada pago contra entrega del informe de consumo de la bolsa de horas y la documentación técnica y funcional especificada en la obligación respectiva, los documentos donde se evidencien las pruebas realizadas por el proveedor donde se garantice la calidad, integración y el correcto funcionamiento de las aplicaciones intervenidas, después de incorporar los nuevos requerimientos o ajustes, previa aprobación del supervisor del contrato. Parágrafo 1: Las mejoras o nuevas funcionalidades con cargo a la bolsa de horas se pagarán por producto terminado, entregado a satisfacción por parte del proveedor conforme las especificaciones funcionales definidas, e instalados en ambiente productivo. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el MEN decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MEN pagará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada para dicho requerimiento. **SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL:** • Hasta cinco (5) pagos bimestrales por valor, cada uno, de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.727.234,00) IVA Incluido**, por concepto de la prestación del servicio de apoyo conceptual, funcional, operativo y de asistencia técnica de la herramienta de cargue HECaa a partir del acta de inicio y hasta el 31 diciembre de 2023, contra entrega del informe bimestral del servicio discriminado por mes, previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente en debida forma, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja – PAC de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará, de acuerdo con los estudios y documentos previos, Luz Myriam García Peláez**,** Profesional especializado de la Oficina de Tecnologia y Sistemas de Información ; Omar Orlando García Bogotá, Profesional Especializado de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior a

	quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de

	gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**Las partes** obrarán con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **SOFINSER HECAA S.A.S** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera SOFINSER HECAA S.A.S para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	SOFINSER HECAA S.A.S mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de SOFINSER HECAA S.A.S, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, SOFINSER HECAA S.A.S no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **SOFINSER HECAA S.A.S** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el

	cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	Este contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	La propiedad intelectual que se derive del desarrollo y ejecución del contrato se regirá por las siguientes disposiciones y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema. a) “Titularidad de los derechos patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales del software y de su trasformación continúan en cabeza de SOFINSER HECAA S.A.S, sin embargo, aquellos productos derivados de la ejecución del contrato como informes, manuales, guías, documentación gráfica se efectuará de manera conjunta para ambas partes. En virtud de lo anterior, SOFINSER HECAA S.A.S autoriza al MEN para el USO de la Herramienta HECaa asociada a los procesos del Educación Superior en el SNIES, y transfiere la posibilidad de disponer, reproducir, distribuir y comunicar sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar la batería de pruebas o ítems, guías de orientación y uso de

	resultados de conformidad al objeto del contrato y demás temas educativos sobrevinientes donde sea pertinente el uso de estos productos sin fines comerciales, lo cual no significará un desprendimiento total de los derechos patrimoniales por parte del SOFINSER HECAA S.A.S." SOFINSER HECAA S.A.S en calidad de titular de los derechos patrimoniales de software se reserva el derecho de transformación, con el propósito de evitar cualquier tipo de modificación que dé como resultado una batería de pruebas o ítems y guías de orientación y uso de resultados distintos a los que se entreguen inicialmente. En todo caso, el MEN siempre que publique o haga uso de la batería de pruebas o ítems y guías de orientación y uso de resultados reconocerá también la titularidad del SOFINSER HECAA S.A.S.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de SOFINSER HECAA S.A.S**,** la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, SOFINSER HECAA S.A.S teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en SOFINSER HECAA S.A.S**,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible SOFINSER HECAA S.A.S renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, SOFINSER HECAA S.A.S deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **SOFINSER HECAA S.A.S** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

	provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	**SOFINSER HECAA S.A.S** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del mismo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El lugar de ejecución del contrato será el SOFINSER HECAA S.A.S y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, SOFINSER HECAA S.A.S autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **SOFINSER HECAA S.A.S** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a SOFINSER HECAA S.A.S , la propuesta de SOFINSER HECAA S.A.S, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO** si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del

SEXTA - *MANIFESTACIÓN:*	texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **SOFINSER HECAA S.A.S.** .

Aprobó: César Augusto Rincón Vicentes
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Viloria.
Proyectó: Felipe Andrés Oyuela Soler

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 629 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-

Entre los suscritos, **LUZ AÍDA BARRETO BARRETO**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.730.412, en su calidad de Secretario General Código 0035 Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1961 del 28 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 219 de la misma fecha, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **GALA FERNANA CÁCERES ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.527 de Tunja, en calidad de representante legal de **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-**, con NIT. 901.430.692-1, sociedad comercial legalmente constituida por documento privado del 17 de noviembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de noviembre de 2020, con el No. 02635340 del Libro IX, debidamente facultada para actuar en representación de la sociedad y quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la ley, en adelante el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, previas las siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

2. Que a su vez, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus objetivos desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(…)";* por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

4. Que para dar cumplimiento a lo antes mencionado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta dentro de su estructura con la Oficina de Tecnologías de la Información, cuyas funciones se enmarcan en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, a saber*: "(…)* 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...)".

5. Que en línea con lo anterior y conforme los estudios y documentos previos presentados por la Oficina de Tecnologías de la Información, los cuales forman parte integral del presente contrato, la necesidad prevista se fundamenta, entre otros, en los siguientes argumentos:

"(…) el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cabeza de la Oficina de Tecnologías de la Información planteó el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información PETI, Base 2023-2026 con seis objetivos estratégicos, así: 1. Digitalizar y automatizar los procesos y servicios institucionales con seguridad, accesibilidad, usabilidad y expediente electrónico en el marco de la política de democratización digital. 2. Disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país. 3. Implementar con un modelo de prestación de servicios tecnológicos con capacidad de asegurar la continuidad y disponibilidad de la operación digital del MINTIC 4. Fortalecer un ecosistema digital seguro en el MINTIC a través de la adopción de hábitos de uso seguro y herramientas tecnológicas robustas. 5. Fortalecer la cultura digital para generar valor en los servicios del MINTIC y 6. Ser líderes sectoriales en la implementación de modelos de gestión de TI y de proyectos que generen valor público a través de la aplicación de tecnologías emergentes.

De lo anterior, el objetivo estratégico relacionado con disponer información con calidad y oportunidad que permita analítica de datos y observatorios sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país se atenderá a través del programa Fortalecimiento Colombia TIC y con el proyecto del modelo de captura, calidad y explotación de datos con énfasis preventivo[1].

De otra parte, el artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto 1008 de 2018 establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, la cual debe ser entendida como: "el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". Dicha política enfoca sus esfuerzos en dos objetivos: i) Fortalecer a las entidades del Estado para una mejor prestación de trámites y servicios, y desarrollar mejoras en su gestión. ii) Que el ciudadano y en general quienes interactúan con el Estado se constituyan en actores fundamentales para la construcción conjunta y la estructuración de los procesos y procedimientos requeridos para, entre otros, desarrollar trámites, prestar servicios, crear y desarrollar políticas y/o cuerpos normativos.

Bajo este contexto, el Ministerio/Fondo Único TIC dispone de diversos sistemas y tecnologías de información a través de los cuales desarrolla sus funciones, especialmente, aquella definida en el artículo 8 la Resolución No. 3484 de 2012[2], modificado por el artículo 5 de la Resolución No. 175 de 2021, que establece que la administración del Sistema Colombia TIC es competencia de la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien haga sus veces. Por lo tanto, le corresponde a la Oficina TI del Ministerio TIC "Adelantar las gestiones necesarias para que el sistema se mantenga actualizado e integrado con otras fuentes de información que garanticen el intercambio y calidad de los datos, así como acciones que garanticen la disponibilidad de la información".

Así las cosas, en aplicación de los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y teniendo en cuenta las funciones de la Oficina TI relacionadas con la implementación y uso de sistemas de información en la entidad, el Ministerio TIC, cuenta con la herramienta de cargue análisis y auditoria HECaa, componente escencial del Sistema Colombia TIC, que como indica el articulo previamente referido permite al sistema tener un mecanismo que propenda por la calidad y disponibilidad de los datos reportados por los

[1] https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-274095_recurso_1.pdf
[2] Resolución No. 3484 de 2012 "Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector de TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones". Sistema de información integral que contiene los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

opeardores del sector según las obligaciones adquiridas bajo la normativa establecidas por las areas funcionales referente a los servicios que están autorizados a prestar y por los cuales adquieren compromisos de entrega de datos a través del mecanismo que el Ministerio disponga.

Es de señalar que la Herramienta de Cargue, Análisis y Auditoria HECaa, es un aplicativo multi-plataforma propiedad exclusiva de SOFINSER HECaa, que permite a cualquier empresa solicitar a sus clientes o entidades adscritas o incluso a sus mismas áreas o dependencias, reportar información de una forma muy sencilla utilizando en su módulo central de carga un archivo de hoja de cálculo, el cual es descargado como plantilla y posteriormente diligenciado por el usuario. Además, por medio de otros módulos que se pueden habilitar se permiten archivos csv, ftp e incluso encuestas o procesos de integración de datos con otros sistemas como web services o data services según sea el caso. Una vez recibida y validados los datos se podrá generar la información para analizarla, auditarla, realizarle procesos de calidad, generar cubos y reportes analíticos. En este sentido, para el Ministerio, HECaa es el instrumento y mecanismo de recolección de información, dispuesto para que los operadores del sector (Telecomunicaciones, Postal, Television, Radiodifusion) puedan cumplir con las obligaciones de reporte y cargue de informacion de los servicios que prestan.

Así mismo, cabe resaltar que el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el licenciamiento a perpetuidad (derechos de uso) del módulo UPL de carga de información de la herramienta HECaa, tal como consta en los certificados de licencia de la herramienta de cargue y análisis de información HECaa, tipificada como licencia de uso adquirida en 2019 para la versión 4.

Por lo anterior y con el fin de mantener los servicios de actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso adquirida, se requiere renovar la suscripción[3] anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC, toda vez que la entidad necesita resolver casos de soporte de la herramienta y su configuración, así como el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de la misma de acuerdo con la evolución propia de esta durante el período de soporte, siendo indispensable para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con la actualización de esta tecnología para recolectar periódicamente la información de aproximadamente 5865 proveedores habilitados en la actualidad que según la base de datos de registro de operadores del sector gestionado por el módulo de administración de operadores de HECaa a través de 272 formatos que corresponden a plantillas definidas bajo las resoluciones vigentes tanto de la Comision de Regulación de Comunicaciones como del Ministerio. De esta manera, los proveedores de Telecomunicaciónes, Televisión, Postal y Radiodifusión deben reportar al Ministerio a través del Sistema Colombia TIC mediante el componente o mecanismo habilitado de carga, en este caso la herramienta HECaa, la información que dispone el artículo 5 de la Resolución 3484 de 2012, modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 2021[4], la cual se encuentra en crecimiento por

---

[3] *Se debe entender como suscripción el tiempo durante el cual la ENTIDAD tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas de acuerdo con la política y tiempos establecidos por SOFINSER HECaa. No involucra implementación adicional o consultoría para nuevas plantillas, módulos, reportes especiales o recuperación de desastres que se contratan por aparte. Si es del caso se pueden considerar servicios adicionales de mesa de ayuda, asistencia funcional, operativa, soporte especializado, consultoría o asesoría, que serán debidamente descritos en un contrato especial especificando si se realizan por consumo de horas o por periodicidades y para todos los casos la suscripción debe estar activa.*

[4] *Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 175 de 202. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, el sistema Colombia TIC contendrá la información periódica requerida que facilite a las entidades públicas que participen del Sector TIC y aquellas entidades públicas que llegaren a integrar el sistema, la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo del Sector. Dicha información deberá estar relacionada con:*

a) Información técnica, financiera, de inversión social, registro y autorizaciones, relacionada con el Sector TIC, sus concesionarios, licenciatarios, proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y operadores postales.

b) Redes, infraestructura de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico del Sector TIC.

c) Datos, variables e indicadores relevantes del Sector TIC.

d) Registro Único de TIC de que tratan el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 12 de la Ley 1978 de 2019 y lo señalado en el Decreto número 1078 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

la integración de nuevas tecnologías lo que implica la gestión de nuevos indicadores que son de gran importancia en la toma de desiciones.

*Adicionalmente, se requiere la contratación de una bolsa de **370** horas con el fin de continuar con el desarrollo e implementación de nuevas plantillas de reportes de información, ajustar plantillas de reportes ya implementados basado en los cambios normativos y demás necesidades que se reciban de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y de la Dirección de Industria. Estos nuevos formatos que dan origen a plantillas son definidos bajo los criterios de las áreas funcionales que crean las resoluciones y requieren implementar el método de captura de las variables que hayan determinado en estos documentos; también bajo este mismo modo, se pueden llegar a hacer cambios sobre las plantillas ya implementadas, cambiando la estructura original (adicionando o cambiando variables, cambiando periodicidad, adicionando pestañas, entre otras). Así mismo, se precisa que cada requerimiento pasa por un proceso de gestión, donde se valida mediante la formalidad por parte del área funcional, entregando la solicitud y dando como respuesta una propuesta a lo solicitado, frente a lo cual partiendo de común acuerdo de que se requiera se inicia el proceso de parametrización e implementación.*

Lo anterior permite continuar con el desarrollo de los dos (2) componentes (desarrollo e implementación de nuevas plantillas de reportes de información y ajuste de plantillas de reportes ya implementados) y obtener eficiencia en cuanto a cargue de información; identificando que al contar con la versión actual de la herramienta HECaa V 4.9, se va a asegurar la continuidad en el uso de la misma, por lo cual, la entidad no incurrirá en ningún costo adicional para suplir la necesidad que se pretende satisfacer.

Finalmente, con la activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa) el Ministerio tiene derecho a recibir un soporte básico y garantía por defectos de código con la asesoría o apoyo sobre la solución implementada en la versión disponible y reportar fallas de la aplicación, obteniendo parches o nuevas versiones liberadas sobre la licencia de uso adquirida a perpetuidad para el módulo de carga UPL de acuerdo con la evolución propia de la herramienta, a fin de garantizar un mejor funcionamiento y disponibilidad para el reporte de información, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios frente a la versión que actualmente está instalada:

a) *Actualización y versionamiento de los productos de la licencia de uso.*
b) *Diagnóstico oportuno de incidentes presentados propios del funcionamiento de la herramienta que garanticen la operación continua, en todos los módulos implementados en la Herramienta de cargue de información HECaa.*
c) *Disposición para el MinTIC de las versiones actualizadas que hayan sido liberadas o parches por el término del contrato, para los módulos y funcionalidades implementadas, acorde a los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa.*
d) *Diseño e implementación de nuevas plantillas de cargue y de consultas de información.*

---

e) Registro Postal de que trata el numeral 10 del artículo 3o de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 2.2.8.1.4 del Decreto número 1078 de 2015 y aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
f) Información de los titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico.
g) Indicadores Sectoriales para avanzar en la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
h) Reportes de información, datos y mapas de que trata la Resolución CRC 5050 de 2016 y aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
i) Información histórica que se pueda consolidar de las entidades administrativas que hagan parte del Sistema Colombia TIC.
j) Datos, registros, información de planes, programas, proyectos, actos administrativos, obligaciones de hacer, requerimientos de información, entre otros, que se generen en el interior de este Ministerio y se encuentren como datos en formatos estándar e interoperables que faciliten su acceso y reutilización en otras áreas de este Ministerio.
k) Datos, reportes e información que reposen en las cuentas de correo electrónico oficiales y otros medios de envío y recepción de información que hagan parte del sistema Colombia TIC.
l) Las demás que cada entidad decida exigir conforme a sus propias competencias y conforme a lo previsto en esta resolución.
***PARÁGRAFO 1o.:** La información que se debe reportar en el sistema Colombia TIC, así como su periodicidad, se establece en los anexos de la presente resolución, sin perjuicio de que las entidades que hacen parte de este, realicen posteriormente modificaciones o establezcan nuevos requerimientos de información a través de acto administrativo motivado. (…)".*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada, se requiere realizar la renovación de la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), garantizando así la implementación de nuevas funcionalidades en cuanto a cargue de información; con lo cual el Ministerio podrá continuar dando solución a los inconvenientes que se puedan generar en la recolección de la información de los proveedores del sector que maneja actualmente, garantizando el despliegue de parches y actualizaciones en el uso de dicha herramienta por un (1) año más.

Dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a la ficha y/o proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento en la Calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los Ciudadanos Nacional" y actividad: "Implantar funcionalidades en los Sistemas de Información".

6. Que conforme con lo expuesto por la dependencia solicitante, se evidenció que **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA**- funge como proveedor exclusivo toda vez que es el único proveedor que está debidamente autorizado para realizar ofertas y contratar, distribuir, vender, arrendar, implementar, parametrizar, modificar, dar soporte y garantía, prestar servicios sobre la plataforma, y en general, proveer cualquier servicio técnico o comercial relacionado con la Herramienta HECaa en Colombia, tal como consta en el certificado de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Ministerio del Interior), libro 11, tomo 152, partida 329 de fecha de registro 07-febrero-2023 y la certificación de exclusividad y distribución "HECaa".

7. Que así mismo, la Oficina de Gestión de Ingresos del Fondo Único TIC mediante concepto del 27 de febrero de 2023, encontró razonable el presupuesto para celebrar el contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-.**

8. Que en sesión extraordinaria del 13 de marzo de 2023, el comité de contratación recomendó la suscripción del presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA**-, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020[5].

9. Que la suscripción de este contrato se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

10. Que para la realización de la contratación pretendida, que hace parte del Plan Anual de Adquisiciones -PAA, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83223 del 7 de marzo de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

[5] *"Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015."*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 629 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-

PRIMERA. - OBJETO. Renovar la suscripción anual para activar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la Herramienta de cargue, análisis y auditoría de Información del sector (HECaa), así como parametrizar nuevas funcionalidades habilitadas dentro de la licencia adquirida por MINTIC.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la Entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la Entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas de cada una de las obligaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles mes vencido para su revisión y aprobación durante el mes o período, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Realizar las actividades asignadas.
15. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el certificado de activación del servicio de soporte y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), en modalidad suscripción por un (1) año, una vez suscrita el acta de inicio.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

2. Brindar soporte oportuno a las incidencias reportadas de acuerdo con los niveles de servicio establecidos, sobre el total de los módulos instalados de HECaa.
3. Crear, actualizar plantillas y/o reglas de validación, en cuanto a: cambio de nombre de campos, modificación de la periodicidad de captura, des habilitación de las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas, según requerimiento del Ministerio, durante la vigencia del contrato según la normativa vigente con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Realizar las actualizaciones de las nuevas versiones o parches para las funcionalidades operativas del MinTIC, que sean liberadas por SOFINSER HECaa, bajo el esquema de modalidad de uso de la entidad.
5. Implementar reportes y/o mejoras y/o nuevas funcionalidades a la herramienta, según requerimiento del Ministerio, con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Generar la garantía de la herramienta HECaa por defectos de código, corrigiendo los problemas que se puedan presentar por fallas de la aplicación.
7. Monitorear el comportamiento de la herramienta de cargue de información con el fin de garantizar la adecuada operación de la plataforma.
8. Elaborar los documentos y presentaciones que se requieran para las reuniones de seguimiento mensual donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado.
9. Cumplir a cabalidad con el anexo técnico y lo ofertado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
10. Las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución del contrato, inherentes al objeto contractual.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar

QUINTA. - VALOR. El valor del presente contrato será hasta de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($197.046.150),** incluido **IVA** y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

SEXTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato, así:

Pago No.	Fecha estimada de pago	Hasta 370 Horas	Concepto pago	Valor a pagar IVA incluido hasta
1	18/05/2023	185	Bolsa de horas.	$32.582.200
2	16/08/2023	N/A	Activación de la suscripción del soporte y versionamiento para el fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa).	$131.881.750
3	15/12/2023	185	Bolsa de horas.	$32.582.200
TOTAL				**197.046.150**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 629 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-

Para el concepto de pago de la bolsa de horas, el contratista debe adjuntar los siguientes soportes:

- Documento de descripción del requerimiento firmado por el área funcional y el contratista.
- Documento de estimación del requerimiento, desglosando las horas de esfuerzo necesarias para cada actividad, firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
- Plan de pruebas y/o casos de pruebas, con su evidencia de ejecución, firmadas por el área funcional y el contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción del requerimiento, firmada por el contratista y el área funcional, en formato de acta de reunión del MinTIC.
- Cronograma en donde se registren como mínimo los tiempos para: levantamiento, etapa de desarrollo, pruebas y puesta en producción del requerimiento.

El valor total de las horas efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato no podrá superar el valor total de la bolsa de horas pactadas en el contrato y cronograma de pagos. En caso de exceder la cantidad máxima de horas de la bolsa, el excedente correrá por cuenta del contratista.

El valor total para pagar por concepto de la bolsa de horas corresponderá al valor efectivamente consumido de conformidad con el valor unitario de cada hora, el cual es de $**176.120 incluido IVA**, durante el respectivo período de pago.

Para el **segundo pago**, por concepto de la activación de la suscripción del soporte para el fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa), el contratista deberá entregar:

- Certificado de activación y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de Información – HEcaa.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas con la entidad, incluyendo el cumplimiento respectivo de los ANS.

Nota: Cada pago corresponderá al plan de pagos mencionado y descrito anteriormente.

En todo caso, para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar:

- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
- Informe de ejecución del contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 051 durante el período objeto de pago, (o el formato que lo modifique).
- Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 83223 del 7 de marzo de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones a la Oficina de Tecnologías de la Información con el Código TIC No. 1400068.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SÉPTIMA. - PLAZO. Hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia de la renovación de la suscripción será por un (1) año, contado a partir de la activación del producto.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 629 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía única de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>Software, Innovation and Services SAS – SOFINSER HECaa

Teniendo en cuenta que el futuro contratista será una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento general del contrato,</u> este amparo deberá cubrir a la entidad de:

(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del contrato.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad de los servicios.</u> Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	

El contratista deberá presentar junto con la póliza el certificado de no expiración de la misma por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá adjuntar junto con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no lo constituyere.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. La supervisión por parte del Ministerio/Fondo Único de TIC será ejercida por el(la) **Coordinador(a) del GIT de Gestión y Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información** o sea designado por el/la Ordenador(a) del Gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el contrato.
2. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Informar a la Secretaría General del MINTIC con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa debida y detallada justificación.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General del MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el MinTIC – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. Elaborar y entregar al Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario. Este proceso deberá realizarse dentro de los términos de ley
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las demás contempladas en la Ley y el Manual de Contratación y Manual de Supervisión vigentes del MinTIC.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA. Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC/ MINTIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC/ MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC/ MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 629 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO. No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades

VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso, y tendrá como requisito de ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 y 8 Calles 12 y 13. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Propuesta presentada por **SOFTWARE, INNOVATION AND SERVICES S.A.S. -SOFINSER HECAA-.**
2. Estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato.
3. Anexo técnico
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto
5. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
6. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

Revisó: *Javier Parada Sánchez – Asesor Secretaría General*
Revisó: *Ricardo Pérez Latorre – Subdirector de Gestión Contractual*
Proyectó: *Laura Fda. Cuenca Suárez – Abogada contratista Subdirección de Gestión Contractual*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

Entre los suscritos, **MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA**, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.170.337 expedida en Neiva, Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada por Decreto No. 1255 del 13 de octubre de 2021, debidamente posesionada mediante acta No. 243 del 14 de octubre de 2021, y en ejercicio de la representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones señaladas en la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021 y quien, en adelante se denominará **FONDO ÚNICO DE TIC**; y por la otra **HUGO ENRIQUE VALENCIA CERÓN,** vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.250.438 de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de **SOFTWARE, INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.,** sociedad constituida mediante escritura pública No. 997 de la Notaria 8 del círculo de Bucaramanga, el 22 de abril de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de abril de 1998 bajo el No. 36700 del libro 9, con NIT. 804.005.851-0 y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la ley, suscriben el presente contrato estatal con proveedor exclusivo sobre el bien adquirir, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en su artículo 17, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

2. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones*: "(…)* 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. (...).

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

3. Conforme con el estudio previo presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información, se identifica la necesidad y la pertinencia de celebrar el contrato de compraventa con proveedor exclusivo, el cual forma parte integral del presente contrato, con fundamento entre otras, de las siguientes razones:

3.1. Respecto de las funciones relacionadas con la implementación y uso de sistemas de información en la Entidad, el Ministerio debe implementar los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, los cuales están establecidos en el Decreto 1008 de 2018, política que debe ser entendida como "El uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

3.2. En ese sentido, el Ministerio dispone de diversos sistemas y tecnologías de información para el desarrollo de sus funciones, entre ellos, una herramienta para promover el reporte de información del sector, los sujetos obligados deben asegurar que estos (los sistemas de información) cumplan lo siguiente: "a) se encuentren alineados con la normativa establecida por el sector sobre los prestadores de servicios; b) se gestione la misma información que se solicita por normativa para el obligado; c) en el caso de la información de interés público, deberá integrarse al portal de publicación de estadísticas del sector Colombia TIC; d) se encuentren alineados con mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información, de acuerdo con los lineamientos estratégicos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE".

3.3. El Ministerio cuenta con el licenciamiento a perpetuidad de la herramienta de cargue y análisis de información HECaa, sobre la cual se requiere mantener los servicios de actualización y versionamiento de los productos de la licencia adquirida, toda vez que el Ministerio necesita resolver casos de soporte de la herramienta y su configuración, así como el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de esta de acuerdo con la evolución propia de la misma durante el periodo de soporte, siendo indispensable para la oficina de Tecnologías de la Información, contar con la actualización de esta tecnología con el fin de recolectar periódicamente la información de aproximadamente 5438 proveedores a través de 235 formatos, de conformidad a la dinámica establecida por la normatividad generada por MinTIC y la CRC. Los proveedores de comunicación, Televisión, Postal y Radio deben reportar al Ministerio en la herramienta HECaa, esta información. La cual se encuentra en crecimiento por la integración de los operadores del sector.

3.4. Como complemento se requiere la contratación de una bolsa de 336 horas de con el fin de continuar con el desarrollo e implementación de nuevos reportes de información, ajustar y crear plantillas basado en los cambios normativos, las necesidades que se reciban de la CRC y de la Dirección de Industria.

3.5. Esta activación de la suscripción y servicios de fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), a través de la actualización y versionamiento de los productos de la licencia adquirida por el Ministerio TIC anteriormente, hace extensivo su uso a perpetuidad en la versión adquirida, permitiendo el soporte de casos presentados, mejorando su configuración según necesidades del sector, así como obtener durante la vigencia de la actualización el despliegue de parches de versionamiento y actualizaciones de la herramienta de acuerdo con la

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

evolución propia de la herramienta, con el propósito de garantizar un mejor funcionamiento y disponibilidad para el reporte de información.

3.6. Por lo anterior, es necesario realizar la contratación de los servicios de activación de la suscripción y servicios de fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa), garantizando así la implementación de nuevas funcionalidades en cuanto a cargue de información; ya que al contar con la suscripción anual, el Ministerio podrá continuar dando solución a los inconvenientes que se puedan generar en la recolección de la información de los proveedores del sector que maneja actualmente el MinTIC, asegurando la continuidad de despliegue de parches y actualizaciones en el uso de dicha herramienta por un año más.

3.7. Este servicio es brindado por SOFINSER S.A.S, quién de acuerdo con la certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, es propietaria de los derechos de autor de la herramienta HECaa y por lo cual es único autorizado para distribuir, revender, instalar, enseñar y soportar los módulos que componen la herramienta de cargue HECaa desde el año 2012, como se puede evidenciar en el certificado de registro adjunto del Ministerio del interior del libro 13, tomo 33, partida 179 de fecha de registro 03-mayo-2012 y la "Certificación exclusividad HEcaa" presentada por el Gerente de SOFINSER S.A.S Hugo Enrique Valencia Cerón. Adicionalmente la empresa cuenta con una experiencia soportada en las certificaciones que dan cuenta de la prestación del servicio requerido con otras entidades públicas, como lo es el Ministerio de Educación.

4. Atendiendo el principio de legalidad, se definió que el presupuesto a ejecutarse en el presente contrato se encuentra amparado en el Rubro Presupuestal o Proyecto: FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES DEL SECTOR TIC Y LOS CIUDADANOS NACIONAL.

5. Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

6. Finalmente se señala que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Renovación de la suscripción del licenciamiento de la Herramienta de Cargue de Información del sector (HECaa), con la activación del servicio de soporte y fortalecimiento a nuevas funcionalidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad.
4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad.
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC , obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

1. Renovar los servicios de suscripción del soporte para el fortalecimiento por un (1) año de la herramienta de cargue de información del sector (HECaa).
2. Brindar soporte oportuno a las incidencias reportadas de acuerdo con los niveles de servicio establecidos, sobre el total de los módulos instalados de HECaa.
3. Crear, actualizar plantillas y/o reglas de validación, en cuanto a: cambio de nombre de campos, modificación de la periodicidad de captura, deshabilitación de las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas, según requerimiento del Ministerio, durante la vigencia del contrato según la normativa vigente con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Realizar las actualizaciones de las nuevas versiones o parches para las funcionalidades operativas del MinTIC, que sean liberadas por SOFINSER S.A.S, bajo el esquema de modalidad de uso de la Entidad.
5. Implementar reportes y/o mejoras y/o nuevas funcionalidades a la herramienta, según requerimiento del Ministerio, con cargo a la bolsa de horas, previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Generar garantía de HEcaa por defectos de código, corrigiendo los problemas que se puedan presentar por fallas de la aplicación.
7. Monitorear el comportamiento de la herramienta de cargue de información con el fin de garantizar la adecuada operación de la plataforma.
8. Generar una presentación para la reunión de seguimiento mensual donde se reflejen los resultados concretos del mes evaluado.
9. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles mes vencido, para su revisión y aprobación, un informe del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, detallando las actividades realizadas en cada una de ellas.
10. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual, anexo técnico y que se deriven de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC.- El Fondo Único de TIC se compromete con el contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA.- VALOR.- El valor del contrato será por la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L. ($174.266.218**) IVA INCLUIDO, y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

Pago No.	Fecha estimada de pago	Hasta (370) Horas	Concepto pago	Valor a pagar IVA incluido hasta
1	18/05/2022	185	Bolsa de horas.	$ 28.839.650
2	16/08/2022	N/A	Prestar servicios de Activación de la suscripción del soporte para el fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa).	$ 116.586.918
3	14/10/2022	185	Bolsa de horas.	$ 28.839.650
TOTAL				**$ 174.266.218**

El pago por concepto servicios de activación de la suscripción y servicios de fortalecimiento de la herramienta de cargue de información del sector (HEcaa). el contratista deberá presentar:

1. Certificado de activación y versionamiento de la licencia de la herramienta de cargue de Información – HEcaa
2. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas con la Entidad, incluyendo el cumplimiento respectivo de los ANS.
3. Informe de ejecución contrato GCC-TIC-FM- 055 / GCC-TIC-FM- 051 según aplique durante el periodo objeto de pago. (o el formato que aplique o lo modifique).
4. Certificación expedida por el revisor fiscal, representante legal o gerente en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
5. Factura electrónica previamente validada por la DIAN.

Para el concepto de pago de la bolsa de horas, el contratista debe adjuntar los siguientes soportes:

6. Documento de descripción del requerimiento firmado por el Área Funcional y el Contratista.
7. Documento de estimación del requerimiento, desglosando las horas de esfuerzo necesarias para cada actividad, firmado por el Supervisor del contrato y el Contratista.
8. Plan de pruebas y/o Casos de pruebas, con su evidencia de ejecución, firmadas por el área funcional y el Contratista.
9. Acta de entrega y recibo a satisfacción del requerimiento, firmado por el Contratista y el Área Funcional, en formato de acta de reunión del MinTIC.
10. 10. Cronograma en donde se registren como mínimo los tiempos para: levantamiento, etapa de desarrollo, pruebas y puesta en producción del requerimiento.
11. Constancia suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas con la Entidad, incluyendo el cumplimiento respectivo de los ANS.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

12. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios / órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que aplique o lo modifique).
13. Certificación expedida por el revisor fiscal, representante legal o gerente en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.
14. Factura electrónica previamente validada por la DIAN.

El valor total de las horas efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato no podrá superar el valor total de la bolsa de horas pactadas en el contrato y cronograma de pagos. En caso de exceder la cantidad máxima de horas de la bolsa, el excedente correrá por cuenta del Contratista.

El valor total para pagar por concepto de la bolsa de horas corresponderá al valor efectivamente consumido de conformidad con el valor unitario de cada hora, el cual es de $155.890, incluido IVA, durante el respectivo periodo de pago.

Nota: Cada pago corresponderá al plan de pagos descrito anteriormente.

Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 81222 del 19 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.- El término de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el **31 de diciembre de 2022.**

La vigencia del servicio de renovación y soporte será por un año, contado a partir de la activación del producto.

SÉPTIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía única de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
b. En calidad de afianzado debe estar **SOFINSER S.A.S**
c. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
d. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

e. Debe amparar todas las coberturas descritas a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo se constituirá por una cuantía igual al **20%** del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del **5%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista y que se llegasen a presentar con posterioridad a la terminación del contrato. Se constituirá por una cuantía del **10%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente a partir de la terminación del plazo del contrato y seis meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato, con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Fondo Único de TIC y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA.- Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.- El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD. - El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por el **Coordinador del GIT de Gestión y Sistemas de Información** de la Oficina de Tecnologías de la Información, o quien designe el Ordenador del Gasto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entre sus funciones tendrá:

1. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato.
2. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo requerido el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el anexo técnico.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
5. Tomar las decisiones necesarias para promover la debida ejecución del contrato en atención a las vicisitudes presentadas durante el término de ejecución del mismo.
6. Requerir cuando sea necesario al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, en la propuesta presentada y aceptada por el **FONDO ÚNICO DE TIC.**
7. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
8. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General del Ministerio TIC y al **CONTRATISTA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
9. Recibir y gestionar la correspondencia, informes y documentos que presente el **CONTRATISTA**, y hacer las observaciones que estime convenientes.
10. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contrato.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**, y autorizar los pagos a cargo del **FONDO ÚNICO DE TIC**.
12. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, a medida que avance la ejecución del contrato, los documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Elaborar y entregar a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio TIC los documentos y soportes necesarios para efectuar la liquidación del contrato una vez éste se finalice.
14. Solicitar al **CONTRATISTA** la información que requiera respecto de cualquiera de las obligaciones, o con el desarrollo del objeto del presente contrato.
15. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual y las demás contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto en ejercicio de sus facultades podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al Contratista. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen o deroguen.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. No obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

VIGESIMA. - ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA TERCERA..- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA CUARTA..- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA QUINTA..- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 y 8 Calles 12 y 13, cumpliendo con las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio TIC.

VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

22.1. – Estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato
22.2. – Propuesta presentada por el Contratista.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

CONTRATO ESTATAL DE COMPRA VENTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO Nº DE 2022 ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES YSOFTWARE, INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S – SOFINSER S.A.S.

22.3. – Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
22.4. – La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
22.5. – Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA MANIFESTACIÓN.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

Aprobó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó : Olga Lucia Piñeros Amin. – Abogado Subdirección de Gestión Contractua

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINUTA SOFINSER FINAL

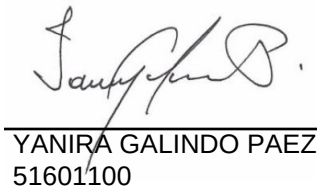
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220126-000227-786891-39336847 Creación: 2022-01-26 00:02:27

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-26 00:20:32

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó



YANIRA GALINDO PAEZ
51601100
ygalindo@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboración: Proyectó



OLGA LUCIA PIÑEROS AMIN
35523975
opineros@mintic.gov.co
Contratista
SGC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

MINUTA SOFINSER FINAL

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220126-000227-786891-39336847 Creación: 2022-01-26 00:02:27

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-26 00:20:32

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	OLGA LUCIA PIÑEROS AMIN opineros@mintic.gov.co Contratista SGC	Aprobado	Env.: 2022-01-26 00:02:28 Lec.: 2022-01-26 00:04:53 Res.: 2022-01-26 00:05:03 IP Res.: 190.145.189.98
Revisión	YANIRA GALINDO PAEZ ygalindo@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2022-01-26 00:05:03 Lec.: 2022-01-26 00:20:20 Res.: 2022-01-26 00:20:32 IP Res.: 190.71.137.3